

RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.

ROL Nº 042-2011

RES. EXENTA D.J. Nº106-227-2012

Santiago, 28 de marzo de 2012.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; la Circular Nº 40, del año 2008, de la Unidad de Análisis Financiero; las Resoluciones Exentas D.J. Nº 105-654-2011 y 106-112-2012; la presentación del sujeto obligado Decatrans S.A., de fecha 23 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 105-654-2011, de 12 de octubre de 2011, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Decatrans S.A.**, por hechos que constituirían una infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en la Circular UAF Nº 40, del año 2008, en relación al no envió dentro de plazo, del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer semestre del año 2011.

Segundo) Que, con fecha 9 de marzo de 2012, se notificó la resolución de formulación de cargos, individualizada en el considerando anterior, al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el numeral 2, del artículo 22 de la Ley Nº19.913, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta D.J. Nº106-112-2012.

Tercero) Que, con fecha 23 de marzo de 2012, el sujeto obligado Decatrans S.A. presentó un escrito de descargos.

Cuarto) Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J., razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia.

Quinto) Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE, el sujeto obligado en referencia realizó el envío de la declaración de operaciones en efectivo, correspondiente al primer semestre del año 2011, con fecha 25 de enero de 2012, por lo que deben tenerse por cumplidas fuera de plazo las instrucciones contenidas en la Circular UAF Nº40, del 2008, y tal hecho ser considerado como atenuante al momento de determinar la sanción aplicable en el presente proceso sancionatorio.

Sexto) Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a), del artículo 19 de la Ley Nº19.913.

Séptimo) Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20 de la Ley Nº19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento).

Octavo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.913:

fs. 9.47.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero y por incorporado el documento referido en el Considerando Quinto, ambos de la presente Resolución Exenta D.J.

2.- **DECLÁRASE** que Decatrans S.A., ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°105-654-2011 de formulación de cargos, por el razonamiento expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución Exenta D.J.

3.- **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado Decatrans S.A., ya individualizado en el presente proceso infraccional.

4.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

5.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JCT/JPC